



| N.º VÉRTICE | PERÍMETRO | LONGITUD | LATITUD |
|-------------|-----------|--------------|---------------|
| 1 | PE | W 6º 57' 0" | N 39º 49' 0" |
| 2 | PE | W 6º 57' 0" | N 39º 49' 40" |
| 3 | PE | W 6º 56' 40" | N 39º 49' 40" |
| 4 | PE | W 6º 56' 40" | N 39º 50' 0" |
| 5 | PE | W 6º 56' 20" | N 39º 50' 0" |
| 6 | PE | W 6º 56' 20" | N 39º 50' 20" |
| 7 | PE | W 6º 55' 40" | N 39º 50' 20" |
| 8 | PE | W 6º 55' 40" | N 39º 49' 0" |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 26 de septiembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011 por el que se da publicidad a la Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011083291)

Con fecha 26 de septiembre de 2011 la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, ha resuelto lo siguiente:

"Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el art. 26 del decreto anteriormente citado he tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones de los expedientes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, a 30 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA

ANEXO

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CALIFICACION ANTERIOR | CALIFICACION MODIFICADA |
|----------------|--------------------|---|---|
| I.A. 11-0027-1 | MENA PAJUELO, S.L. | Resol. 06-05-11 (DOE 31-05-11) INVERSION SUBVENCIONABLE: 64.000,00 SUBVENCION: 17.920,00 | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 64.000,00 SUBVENCION: 17.280,00 |

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RF-10-00450-PC, relativo a subvención de intereses en la línea de reestructuración financiera. (2011083292)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente RF-10-00450-PC a “Traccelex, SL” sobre concesión de ayudas en la línea Reestructuración financiera, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), la Resolución de fecha 30 de junio de 2011, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia y la propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 64/2009, de 27 de marzo,

Resuelvo denegar la subvención de intereses solicitada por la empresa Traccelex, SL porque incumple uno de los requisitos exigidos para la obtención de ayuda que en este caso es “encontrarse el solicitante, previamente a la resolución de concesión de la ayuda, al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Regional”. En el expediente que nos ocupa la empresa no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que incumple el artículo 6.e del Decreto regulador”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e